

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz



Radicado: 081374089001-2021-00025-00

RESPONSABILIDAD Proceso: VERBAL DE CIVIL CONTRACTUAL

EXTRACONTRACTUAL.

Demandante: KAREN RODRIGUEZ FLORÉZ, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO,

XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ.

Demandado: JAVIER FERNANDO PEÑA PERILLA, FABIAN ENRIQUE LACH NARVAEZ, **FIORELLA MARIA** SAGBINI CASTELLAR, **COOPERATIVA** COOTRANSORIENTE Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el Derecho de Petición allegado a través del correo electrónico institucional de fecha 27/09/2022, presentado por el señor Carlos Andrés Cabarcas Sagbini, quien no es parte en el proceso de la referencia. Sírvase proveer. Campo de la Cruz, septiembre 27 de 2022

> GRISELDA TOSCA SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, procede estas judicatura a pronunciarse acerca de la Petición elevada por el señor CARLOS ANDRES CABARCAS SAGBINI, en lo que tiene que ver a " una situación presentada con el vehículo de placas UYO 132 número interno 145 con Radicado 2021-00025 el cual no tengo injerencia ya que en ningún momento fui notificado ni tengo conocimiento de los motivos por el cual registra mi nombre en un proceso legal, situación que me estas perjudicando (...) para gozar de cualquier trámite financiero (...)".

Vista la petición que nos ocupa, se observa con claridad que es errada por parte del peticionario la afirmación de que su nombre se encuentra como demandado en el proceso de la referencia, ya que verificada la foliatura del mismo el señor CARLOS ANDRES CABARCAS SAGBINI, si bien es cierto es propietario del otro 50% del vehículo de placas UYO 132, NO es parte demandada en el caso que nos ocupa; razón por la cual a través de la Secretaría se expedirá certificación en ese sentido. Por lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

Primero: Por Secretaría expídase Certificación al interior de este proceso, mediante la cual se constate que el señor CARLOS ANDRES CABARCAS SAGBINI, identificado con la C.C No. 73.270.360 de Calamar Bolívar, no es parte demandada al interior del referenciado, razón por la cual tampoco se encuentra embargado el 50% de la propiedad que tiene sobre el vehículo con placas UYO 132, Líbrese la certificación enunciada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ Juez Promiscuo Municipal

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 069 del 2022, fijado en el micrositio de la Rama Iudicial

La secretaria, Griselda Toscano Castro







Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf83249bfd950bd98ccdb1271a4fb3f796073b6a093e925566ada3fb2b16f7f7

Documento generado en 27/09/2022 04:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica